

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Según que los Sres. Alcaide y Subalcaide de la Villa de Sanabria y Ayuntamiento de Sanabria del Duero, en su correspondencia al dicho Ayuntamiento, que se ha en cumplimiento en el día de hoy, donde por escrito hecha el uso de los libros municipales.

Las disposiciones dadas en el mes de mayo de 1922, para la construcción de carreteras, que se han en cumplimiento, que debe de verificarse en el día.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Redacción de la Diputación provincial, a cuatro pesetas el número, y a los periodistas, pagados al publicar la inscripción. Los papeles de fuera de la capital se hacen por libros de cinco meses, admitiéndose sólo en los suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulten. Las suscripciones abonadas se cobran con el mes de inscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la inscripción con arreglo a la tabla inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Jueces Municipales, etc. abonarán, diez pesetas al año.

Los que envíen, voluntarios, etc. abonarán de pesetas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte de sobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que se ha publicado en Boletines ya insertos.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, confían sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan los demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 7 de mayo de 1922.)

#### Nota-anuncio

#### DON JUAN TABOADA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Tomás Antón Fernández, por sí, y con autorización, que acompaña, de varios vecinos de La Bañeza, ha presentado una instancia en este Gobierno civil solicitando autorización para derivar 45 litros de agua por segundo, del río Taserio, término de Santa Colomba de la Vega, Ayuntamiento de Soto, y otro denominado Vega de Abajo, con destino a riegos de los pagos llamados «La Mortera», «El Arrote» y «La Estacada», del término municipal de La Bañeza, cuyos intereses se han de constituir en Comunidad de regantes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para otorgar la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce del día en que se publique los treinta, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Ofi-

cial de la provincia; durante el cual presentará al peticionario su proyecto en este Gobierno, en horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos, en competencia, que tengan igual objeto que este petición; advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 12, pasado el plazo de los treinta días que fija el artículo 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con el presentado.

León, 29 de abril de 1922.  
Juan Taboada

#### OBRAS PÚBLICAS

##### Expropiaciones

Ignorándose, según manifestación del A/calde de Valverde Enrique, de esta provincia, el domicilio de D. Clodovito Barrios, interesado en la expropiación de fincas en equal término municipal, con la construcción del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de la Estación de Sahagún a Valencia de Don Juan, y no habiéndose podido hacer entrega de las hojas de aprecio correspondientes a dos fincas que se le expropian, he dispuesto se inserten a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de expropiación forzosa vigente, comediándole un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de éste en el Boletín Oficial, para que dentro de él pueda hacerse cargo de éstas, o delegar en persona debidamente autorizada.

Si pasado dicho plazo siguiera ignorándose su paradero o no hubiere reclamado las hojas de referencia, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico

del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39 del ya citado Reglamento.

León, 2 de mayo de 1922.  
El Gobernador, P. I.,  
Pablo de Castro

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Sahagún a Valencia de Don Juan.

#### HOJA DE APRECIO DE LA FINCA SEÑALADA EN LA RELACION CON EL NÚM. 35

Distrito municipal de Valverde Enrique

Don Antonio Plaza, Ayudante de Obras públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Clodovito Barrios, vecino de Ampudia, con motivo de la construcción de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, trigal de 3.ª, en el término municipal de Valverde Enrique, partido judicial de Sahagún, la extensión superficial de 0,60 áreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano, con el número de orden 35, y sus linderos son:

Norte, camino.  
Sur, Mariano Rodríguez.  
Este, Francisco Pérez.  
Oeste, Mariano Rodríguez.

La expropiación interesa a la finca por uno de sus extremos. Y habiéndose calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afición, conceptuán el pe-

rito que suscriba puede circunscribirse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que se expresado, la cantidad de tres pesetas sesenta céntimos.—León, 18 de febrero de 1922.—Antonio Plaza.—Rubricado.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Sahagún a Valencia de Don Juan.

#### HOJA DE APRECIO DE LA FINCA SEÑALADA EN LA RELACION CON EL NÚM. 39

Distrito municipal de Valverde Enrique

Don Antonio Plaza, Ayudante de Obras públicas, perito nombrado en representación del Estado.

Certifico: Que a D. Clodovito Barrios, vecino de Ampudia, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica clasificada como trigal de 3.ª clase, en el término municipal de Valverde Enrique, partido judicial de Sahagún, la extensión superficial de 2,18 áreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano, con el número de orden 39, y sus linderos son:

Norte, camino.  
Sur, senda.  
Este, Pedro Martínez.  
Oeste, Marcos Fernández.

La expropiación interesa a la finca por un extremo. Y habiéndose calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afición, conceptuán el pe-

rito que suscriba pueda ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de cuarenta y nueve pesetas cuarenta céntimos.—León, 18 de febrero de 1922.—Antonio Plaza.—Rubricado.

SERVICIO AGRONÓMICO

SECCIÓN DE LEÓN Circular

Teniendo noticia esta Jefatura de que por los vendedores de abonos no se consignan en las etiquetas y facturas expedidas por ellos, los elementos fertilizantes que contienen, especificando sus estados químicos en la forma prevenida en el artículo 11 del Real decreto de 14 de noviembre de 1910, se hace saber a todos los vendedores de abonos de la provincia, la necesidad de cumplir la mencionada disposición, para no incurrir en las sanciones establecidas contra los que no cumplan sus preceptos.

León 5 de mayo de 1922.—El Ingeniero Jefe, L. Madinaveitia.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas, respectivamente, para el biénio de 1922 a 1925, según certificaciones remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma siguiente:

Carucedo

Presidente, D. Santirga de Paolos Prada.  
Vicepresidente 1.º, D. Bautista Álvarez Carrera.  
Vicepresidente 2.º, D. Ramón López Orcazbarro.  
Vocales: D. Juan Hielo Marayo, D. Gaspar López Vázquez y D. Rafael Franco Franco.  
Suplentes: D. Victorino González Martínez, D. Demetrio Cuadado Rodríguez, D. Leonardo González López y D. Casafro Fernández Cobo.

Castrillo de Cabrera

Presidente, D. Rosendo del Río González.  
Vicepresidente 1.º, D. Manuel Cahueto Prado.  
Vicepresidente 2.º, D. Juan Fuentes Vega.  
Vocales: D. Julián Álvarez González, D. Vicente Cotsado Callejo y D. Domingo Madero Pérez.  
Suplentes: Faustino González Clemente, D. Antonio Llázn Díez y D. Gregorio del Río Clemente.

Castrillo de la Valduerna

Presidente, D. Silvestre López de Aboja.

Vicepresidente 1.º, D. Patricio Alonso Álvarez.

Vicepresidente 2.º, D. Martín López López.

Vocales: D. Silvestre Rodríguez Aras, D. Antonio Barcián Villambres, D. José Monroy Alonso y don Nicolás Iglesias de Aboja.

Suplentes: D. Leonardo Parrero Álvarez, D. Francisco Prieto Arca y D. Gregorio Rodríguez San Martín.

Castrillo de los Polvazares

Presidente, G. Gabriel Moreno Franco.

Vicepresidenta 1.º, D. Toneta de Paz Crespo.

Vicepresidenta 2.º, D. Antonio de la Fuente González.

Vocal: D. Gabriel Alonso del Río.  
Suplentes: D. Joaquín García de Paz, D. Manuel Crespo Crespo y D. Matías Alonso Cordeiro.

Castrocalbón

Presidente, D. José Villar Turrado.

Vicepresidente, D. Atanasio García Bécara.

Vocales: D. Esteban Martínez Crespo, D. Lorenzo García Bécara y D. Sebastián Beasres García.

Suplentes: D. Victorio Altonza Balheteros, D. Joaquín Turrado Villar y D. José Bécara Prieto.

Castrocontrigo

Presidente, D. Daniel Esteban Durracoso.

Vicepresidente 1.º, D. Camilo Carraceda Justa.

Vicepresidente 2.º, D. Manuel Morán Parro.

Vocales: D. Segundo Rubio Tomé, D. Gabriel Santa María Fernández, D. Pedro Santa María Carraceda, D. Ramón Calabozo Haerga y don Camilo Gil Haerga.

Suplentes: D. Aguatín Santa María Carraceda, D. Prustuoso Prieto Fernández, D. Ambrosio Justa Morán, D. Manuel Fuente y Fuente, D. Melchor Tarnelo Carraceda y D. Ramón Esteban Pérez.

Castroforte

Presidente, D. Francisco Vargas Benco.

Vicepresidente, D. Marcullano Herrero Ramos.

Vocales: D. Leoncio González Herrero, D. Gerardo Barrera Castañeda y D. Hermenegildo González Herrero.

Suplentes: D. Hermilio Herrero Ramos y D. Vicente Castañeda Herrero.

Castropodame

Presidente, D. Rafael González Desz.

Vicepresidenta 1.º, D. Eduardo Barredo García.

Vicepresidenta 2.º, D. Paulino Mensilla Sánchez.

Vocales: D. Manuel Gómez Castellano y D. Juan Díaz Vidal.

Suplentes: D. Ramón Mensilla Valasco, D. Aurelio Álvarez Collares y D. Manuel Palacio Vega.

AYUNTAMIENTOS

Don Ramón Mata Juan, Alcalde consuetudinario del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo.

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 145 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, cito, llamo y emplazo a Amador Martínez Alegre, hijo de Saturnino y María, natural de Matalcobos del Páramo, de este término municipal, provincia de León, domiciliado últimamente en el de su naturalidad, de cuyo domicilio se ausentó hace doce años, para que comparezca ante mi autoridad o la del domicilio en donde se halle, a fin de dar noticia de su actual paradero, cuya circunstancia se hace necesario acreditar en el expediente de excepción alegada por el mozo Cándido Martínez Alegre, número 19 del actual reemplazo, hermano del expresado Amador.

Al propio tiempo, encargo y ruego a todas las Autoridades y a cualquier persona que tenga noticia de su paradero, lo participe a este Ayuntamiento, con la mayor suma de antecedentes a la mayor brevedad.

Señas del mozo que se cita

Edad 30 años, estatura regular, grueso, moreno; sin señas particulares conocidas.  
Bustillo del Páramo 28 de abril de 1922.—El Alcalde, Ramón Mata.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 4.000 pesetas, en concepto de titular, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, quedando las iguales a libre contrato, y pudiendo contratarse iguales en varios pueblos inmediatos; y para su provisión en propiedad, se anuncia al público.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en término de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando a las mismas copia del título de licenciado en Medicina y Cirugía; siendo además condición indispensable acomodarse al pliego

de condiciones que obra en Secretaría.

San Esteban de Nogales 28 de abril de 1922.—El Alcalde, José Román.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

El repartimiento de arbitrios sobre aparceramientos comunales de hierbas menores y eras de trillar, de este término, formado para el corriente año de 1922 a 1925, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, al objeto de obrar reclamaciones.

San Adrián del Valle, a 1.º de mayo de 1922.—El Alcalde, Francisco Vaiverde.

Formose el repartimiento general de que trata el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en sus dos partes: personal y real, de este término, para el actual año de 1922 a 1925, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales, y tras más, admitirá esta Junta cuantas reclamaciones se produzcan.

San Adrián del Valle, a 1.º de mayo de 1922.—El Presidente, Dionisio Casamonte.

Alcaldía constitucional de La Antigua

Terminadas las cuentas de cuentas y de administración de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1921 a 22, rendidas por el Alcalde y el Depositario, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, para que dentro de ellos puedan presentarse las reclamaciones que sean justas; transcurrido el cual, no serán atendidas cuantas con el indicado fin sean presentadas.

La Antigua 1.º de mayo de 1922. El Alcalde, Emilio Cadenas.

Alcaldía constitucional de Bemibre

Habiendo sido aprobadas por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, las Ordenanzas formadas por esta Corporación y Junta de asociados para la ejecución del arbitrio municipal de las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y sobre las carnes frescas y saladas, se hace público por término de quince días, según lo dispuesto por el art. 119 del Reglamento de 29 de junio de 1911. Dichas Ordenanzas se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Bemibre 4 de mayo de 1922.—El Alcalde, Eduardo Criado.

**Alcaldía constitucional de Sahelices del Río**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, del ejercicio de 1921 a 1922, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de oír las reclamaciones a que haya lugar. Sahelices del Río 4 de mayo de 1922.—El Alcalde, Isidro Fernández.

**Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo**

Formado el repartimiento general que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, de este Ayuntamiento, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1922 a 23, se ha expuesto al público por término de quince días, y tres más, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones. Villares de Orbigo 4 de mayo de 1922.—El Alcalde, Miguel Prieto.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ASTORGA**

*Año económico de 1922 a 1923*

*Mes de mayo*

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2.216 80
2.º	Policia de seguridad.....	237 18
3.º	Policia urbana y rural.....	2.615 25
4.º	Instrucción pública.....	809 41
5.º	Beneficencia.....	1.068 50
6.º	Obras públicas.....	1.272 15
7.º	Corrección pública.....	233 33
8.º	Montes.....	> >
9.º	Cargas y contingente provincial.....	9.041 86
10.º	Obras de nueva construcción.....	> >
11.º	Imprevistos.....	85 33
12.º	Resultas.....	> >
Suma total.....		17.594 79

Astorga a 27 de abril de 1922.—El Contador, Paulino P. Montesión. El Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, aprobó la distribución de fondos que antecede, para el próximo mes de mayo, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.—Astorga 27 de abril de 1922.—Adolfo A. Manrique.—V.º B.º: El Alcalde, Blas Martínez.

**Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino**

Vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento desde 1.º de junio, se anuncia ésta para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 2.000 pesetas la plaza de beneficencia y con la obligación de asistir a 35 familias pobres, cobrando además, por el concepto de avances u iguales, otras 4.500 pesetas en metálico, que hace un total de 6.500 pesetas al año, pagadas todas ellas al Sr. Médico en dinero efectivo y por trimestres vencidos. En el transcurso de un año podrá también coger *avenido*, si lo conviene, otro pueblo que le supere otras 700 pesetas, más próximo a la capital de éste.

Los solicitantes, que serán doctores en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias a esta Alcaldía en el término de veinte días, y tiene la obligación de residir en este pueblo de Rabanal del Camino, capital del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento dicta de la capital del partido de Astorga. Estación

del ferrocarril de la línea general de Madrid a Coruña y de la línea de Plasencia, 22 kilómetros de carrilera y codos al pueblo y tiene ocho años de corto vaciándolo.

Rabanal del Camino 1.º de mayo de 1922.—El Alcalde, Manuel del Palacio.

**Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna**

Habiéndose formado por las Juntas respectivas el reparto sobre aprovechamientos y el general sobre utilidades, en sus dos partes: real y personal, con destino, ambos, a cubrir las atenciones del presupuesto municipal formado para el año actual de 1922 a 23, quedan expuestas al público por término de quince días; durante los cuales, y tres más, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas comprendidas en los mismos, que serán fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, así como constar las pruebas necesarias para justificar lo reclamado; sin cuyos requisitos y transcurrido dicho plazo, no serán atendidas. Castrillo de la Valduerna 30 de

abril de 1922.—El Alcalde, Francisco Prieto.

**Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo**

Formado por la Junta respectiva el reparto general sobre utilidades, en sus dos partes: real y personal, con destino a cubrir las atenciones que resultan como déficit en el presupuesto municipal de ingresos y gastos formado y aprobado para el ejercicio de 1922 a 23, queda expuesto al público por término de quince días; durante los cuales, y tres más, se admitirán las reclamaciones que presenten las personas comprendidas en el mismo, que serán, para ser admitidas, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para acreditar lo reclamado; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Val de San Lorenzo 30 de abril de 1922.—El Alcalde, Manuel Alonso.

**JUZGADOS**

Don Eusebio Gasjenamos y Vázquez, Juez de 1.ª instancia de la ciudad de Astorga.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias de provención de ab intestato de D.ª Escolástica Andueza, vecina que fué de Veguellina de Orbigo, promovidas por el Procurador D. Marcelo García Sabugo, en representación, de oficio, de D. Justo García Andueza, hijo legítimo de la causante, en cuyas diligencias, con fecha veintidós de octubre último, se dictó auto, tomando por parte legítima para promover el juicio de ab intestato de la D.ª Escolástica Andueza García, a su hijo legítimo don Justo García Andueza y en nombre de éste al Procurador D. Marcelo García Sabugo; procediéndose a practicar las diligencias necesarias para poner en seguridad los bienes y efectos que fueren susceptibles de sustracción u ocultación; ocupándose por el Juzgado los libros, papeles y correspondencia de la difunta; procediéndose también a inventariar y depositar los bienes, y nombrándose para el cargo de Depositario-Administrador de los mismos, al viudo D. Sebastián García Sarrabia, con relevación de fianza por ahora, y enterándose de la provención de dicho juicio, a D. Ernesto García Andueza, vecino de Carcagente, y D.ª Sofía García Andueza, y en su representación su marido D. Emilio Burgal, vecinos de Valencio del Cid; enterándose igualmente al Sr. Delegado del Ministe-

rio Fiscal en representación del menor D. Rodrigo García Andueza, por sí a todos ellos les conviniera hacer uso de su derecho. Practicándose dichas diligencias de provención del ab intestato hasta el inventario y ocupación de papeles y bienes y constitución y funcionamiento de depositario, como de sobre, sin perjuicio de lo que en su día se resolviera en suento a la demanda de pobreza que en piezas separadas se tramita. La D.ª Escolástica Andueza García, casada que era con don Sebastián García Sarrabia, falleció el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos dieciocho en el pueblo de Veguellina de Orbigo, donde tenía su domicilio, sin que se tenga noticia que hubiera otorgado testamento, dejando cuatro hijos legítimos, que son el actor D. Justo García Andueza, D. Ernesto, D.ª Sofía y D. Rodrigo García Andueza, constituido este último, por ser menor de edad no emancipado, bajo la patria potestad de su padre D. Sebastián García Sarrabia, el cual reside en Veguellina; siendo además parte el Ministerio Fiscal, en representación de los que puedan tener derecho a la herencia, ausentes y desconocidos.

El ignorándose el actual paradero de D. Ernesto y D.ª Sofía García Andueza, cuando ésta con D. Emilio Burgal, se les entera lo mismo que a los desconocidos y ausentes que puedan tener derecho a la herencia, de la provención del juicio de ab intestato referido, a los efectos legales procedentes.

Dado en Astorga a veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—Eduardo Castellanos.—O. S. M., Gabino U.

Don Ildefonso Atamitillo Salgado, Juez de Instrucción del partido de La Bañiza.

Por el presente, ruego a las autoridades e interese de los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un pellejo de caero, nuevo, que lleva marcado un negro al nombre de «Santiago Concejo» conteniendo aquí contra cántara de vino tinto, de la pertenencia de Anastasio Cordero, vecino de San Adrián del Valle, y sustraido la noche del 12 del actual de un carro que se hallaba dentro del portal de la casa-posada de Toribio Palégán, en Villamontán de la Valduerna, y de ser hallado, se ponga a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaren un legítima adquisición; pues así está acordado en sumario

que instruya este Juzgado por parte.  
 Dado en La Bañeza a 29 de abril de 1922.—D. Alfonso Alamillo.—El Secretario Judicial, Antonio Lora.

Don Ildefonso Alamillo Salgado, Juez de Instrucción del partido de La Bañeza.

Por el presente, ruego a las autoridades e interero de los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un saco, cinco kilos de tabaco en cajetillas de 50 céntimos una, y una gruesa de cartón de cajas de 5 céntimos una, sustraído todo ello en la noche del 11 de abril último al estanco de San Juan de Torres, Miguel del Canto Posado, y de ser hallado se ponga a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encontrara, si no acredita su legítima adquisición; pues así se halla acordado en sumario que instruye este Juzgado.

Dado en La Bañeza a 5 de mayo de 1922.—D. Alfonso Alamillo.—El Secretario Judicial, Antonio Lora.

**Requisitoria**

Amigo Vallinas (Antonio), hijo de M. que y Meria, natural de Bóveda, de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años, procesado en este Juzgado en causa número 107, de 1880, por estafa, habiendo estado preso en la cárcel de León y domiciliado últimamente en León, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga para hacerla saber la petición fiscal en dicha causa.

Astorga 1.º de mayo de 1922.—Eduardo Castellanos.—El Secretario, Gabino U.

**ANUNCIO OFICIAL**

Nos, el Dr. D. Ricardo Casado Salgado, Cónsul Doctoral de la S. I. Catedral de León, Provisor y Vicario general del Obispado y Delegado general para la Instrucción de expedientes sobre conmutación y redención de Capellanías familiares y otras fundaciones análogas, por nombramiento del Ilmo. Sr. Dr. D. José Álvarez Miranda, Obispo de este Diócesis;

Hacemos saber: Que su cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de junio de 1867, sobre el arreglo de finitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte a que se refieren sus artículos 12 y 15 y los 34 y 35 de la Instrucción

acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para llevarla a debida ejecución, esta Delegación está instruyendo el oportuno expediente, promovido por D. Elías Cabelero Cabelero, D. Antonio de la Red y de Dios y otros vecinos de Villacitor, para la conmutación de bienes y rentas de la Capellanía fundada en la parroquia de dicho Villacitor con el título y advocación de San Roque, de la que fué último capellán, D. Fernando Díaz Cabelero.

Por tanto, en virtud de este edicto se cita, llama y emplaza a los interesados del patronato activo, e los interesados en el pasivo y en general a todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la enunciada Capellanía, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en dicho expediente a exponer el que creyeren convenientes; bajo apercibimiento de que pasado este plazo, se procederá, sin su audiencia, a determinar lo que correspondiere; parándose el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha hemos resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada Iglesia y se insertará en los Boletines Eclesiásticos del Obispado y OFICIAL de la provincia de León.

Dado en León a 1.º de mayo de 1922.—Dr. Ricardo Casado.—Por mandado de S. S.: Lic. Teodoro Ferrero, Secretario.

**LISTAS ELECTORALES**, formadas por cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de los ayuntamientos de que constan los términos en enero de 1922 y del número de maneras censales que se tienen, con aquéllas, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

**MAYADRÓN**

*Concejales*

- D. Valentin Alonso García
- » Lacio Prieto García
- » Pablo Gallego Santos
- » Estebano Panlaga Campo
- » Miguel Marcos Santamaría
- » Joaquín Gallego Martínez
- » José Redondo Martínez
- » Abdón Villa Sandoval

*Contribuyentes*

- D. Fabián Gallego Villa
- » Donato Prieto Reguera
- » Luciano Álvarez Gallego
- » Máximo Lozano Fernández

- D. Patricio Cabañero Casado
- » Eleuterio Sandoval Prieto
- » Atanasio Álvarez Gallego
- » Ramón Alonso Matategui
- » Santiago Marcos Santamaría
- » Gumerindo Prieto Reguera
- » Miguel Gallego Redalvarez
- » Claudio Ruiz Díaz
- » Máximo Vega Alonso
- » Manuel Nigral Mataos
- » Nicolás Vega Alonso
- » Donato Pastora González
- » José Casado Alonso
- » Argel Bardal Rodríguez
- » Eduardo Álvarez Lozano
- » Francisco Sandoval Bernardo
- » Maxcilo Morán Ponga
- » Sergio Rodríguez Ramos
- » Tomás Bello Fernández
- » Juan Moro Robles
- » Guillermo Gallego Santos
- » Leovigildo Rodríguez Álvarez
- » Tiburcio Martínez Rodríguez
- » Juan Manuel Sandoval Pallituro
- » Eulogio Lozano Reguera
- » Manuel Rodríguez Rodríguez
- » Andrés Sandoval Gallego
- » Esteban Casado Alonso

**RIANO**

*Concejales*

- D. Francisco de Cosío García (Alcalde)
- » Santiago Álvarez Murcia
- » Julián Valbuena Bacardiano
- » Eugenio Álvarez García
- » Ramón Álvarez Rodríguez
- » Eusebio Díez
- » Venancio Domínguez Rodríguez
- » Francisco Morano García
- » Benito Rodríguez Pérez

*Contribuyentes*

- D. Agustín Alonso Valbuena
- » Romualdo Conde López
- » José Morales Salgado
- » Ildefonso de Castro García
- » Pedro de la Fuente Gutiérrez
- » Ramón Crespo de Schrecksuewa
- » Félix Conde Pérez
- » Julián Burón García
- » Juan Alonso Sáiz
- » Manuel Cosío García
- » José Reyero Rodríguez
- » Laureano Rojo Crespo
- » Justo Alonso Alonso
- » Agapito García Díez
- » Máximo Gutiérrez Díez
- » Ulpiano Cano Peña
- » Tomás García García
- » Atanasio Ortiz Gutiérrez
- » Pío Álvarez García
- » Melchor Valbuena de Caso
- » Pedro Asensio Valbuena
- » Benito Pedrosa Sotero
- » Eusebio Alcalde Miguel
- » Pedro Rodríguez Alonso
- » Vicente Alonso García
- » Francisco Casado Reyero
- » Anselmo de Cosío García

- D. Facundo Alonso Díez
- » Ambrosio Gutiérrez González
- » Pedro Clemente Díez
- » Telmo Tejerina Suez
- » Francisco Cañe Domínguez
- » Celedonio Álvarez González
- » Manuel Carande Canal
- » Tomás Burón Díez
- » Miguel Álvarez Álvarez

**RODIEZMO**

*Concejales*

- D. Francisco Díez Rodríguez
- » Antonio Gutiérrez Álvarez
- » Faustino Alonso Alonso
- » Manuel Rodríguez Alonso
- » Elías Rodríguez Fernández
- » Francisco López Cañón
- » Manuel Fernández Álvarez
- » Celedonio Gutiérrez Fernández
- » Fructosero Castañón Vizueta
- » Pedro Cañón Cañón
- » Valentín Rodríguez Martínez

*Contribuyentes*

- D. Severiano Castañón Gutiérrez
- » Manuel Alonso Vizueta
- » Manuel Rodríguez Gutiérrez
- » Nicanor Rodríguez
- » Nazario Suárez
- » Salvador González
- » Francisco Rodríguez Fernández
- » Pedro Alonso
- » Ramiro Gutiérrez García
- » Tomás Gutiérrez Gutiérrez
- » Constantino García Alonso
- » Joaquín Díez González
- » Elías Tascón García
- » Tomás Rodríguez Alonso
- » Ramón García Morán
- » Demetrio Díez González
- » Cipriano Tascón Martínez
- » Benito García Alonso
- » Ramón González
- » Manuel Suárez González
- » Cándido Díez Suárez
- » Mamiano Bayón Álvarez
- » Manuel González Gutiérrez
- » Manuel Rodríguez García
- » Lorenzo Morán Cañón
- » Francisco Antonio Díez
- » José González Alonso
- » Juan Díez Suárez
- » Eduardo Gutiérrez Cañón
- » Benigno Castañón Cañón
- » Argel Alonso González
- » Vicente Álvarez y Álvarez
- » Manuel Álvarez Díez
- » Lorenzo Díez González
- » Argel García Alonso
- » Elías Castañón Rodríguez
- » Pedro Puerto Arles
- » Financio Martínez
- » Ramón Díez
- » Manuel Gutiérrez Bayón
- » Leandro Manuel Vizueta
- » Francisco González Gutiérrez
- » Manuel Castañón Cañón
- » Vicente González

**LEON**

Imp. de la Diputación provincial.